



DEL

# DIARIO OFICIAL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERIA

##### Antigüedad

Por serle de aplicación lo dispuesto en la ley de 12 de julio y 9 de agosto del pasado año (D. O. números 158 y 179), al capitán provisional de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Francisco Aranguren Sanz, se le asigna en su empleo efectivo de teniente la antigüedad de 22 de septiembre de 1935, colocándose a continuación de don Francisco Torralba Marzo.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los altibajos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

D. Julián Villasevil Villasevil, con antigüedad de 17 de noviembre de 1928.

D. Cesáreo Vicente Carabias, con antigüedad de 20 de febrero de 1939.

D. Enrique Arango Menéndez, con antigüedad de 26 de marzo de 1939.

D. Mariano Fernández Rodríguez, con antigüedad de 20 de julio de 1930.

Juan Suárez Suárez, con antigüedad de 27 de septiembre de 1935.

D. Francisco Canseco González, con antigüedad de 20 de noviembre de 1930.

D. Enrique Bernárdez García, con antigüedad de 19 de diciembre de 1939.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

### GUARDIA CIVIL

#### Destinos

Ascendidos a su actual empleo por orden de 23 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 141) los tenientes de la Guardia Civil D. Faustino Labanda Arribas, D. Julián Domínguez San Miguel y D. Mariano González Serna, se les confirma en el destino que vienen desempeñando en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

### CUERPO JURIDICO

#### Pase de otras Armas

Comprobado documentalmente que los oficiales de complemento que a continuación se relacionan se hallan en posesión del título de licenciado en Derecho, se dispone causen baja en el Arma o Cuerpo de procedencia y alta en la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, pasando a oficiales primeros de

dicha escala el capitán de complemento de Infantería D. José Moreno Casado y el capitán de complemento de Ingenieros D. Pedro Calderón y Melida, conservando todos la antigüedad que disfrutaban en sus respectivos empleos.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

### Destinos

Pasan a servir los destinos que se expresan los oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Oficial primero de complemento don José Moreno Casado, a la Auditoría provisional de Granada.

Otro, D. Pedro Calderón y Melida, a la Auditoría de la primera región y Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Otro, D. Francisco González Guerra, ascendido, de la Auditoría de Guerra de Canarias, a la misma.

Otro, D. Pedro López Gil, ascendido, de la Auditoría de la tercera región y Cuerpo de Ejército del Túria, a la misma.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Reclutamiento se asciende al empleo inmediato superior a los oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Oficial segundo de complemento D. Francisco González Guerra, de la Auditoría de Canarias, con antigüedad de 10 de mayo de 1941.

Otro, D. Pedro López Gil, de la Auditoría de Guerra de la tercera región y Cuerpo de Ejército del Túria, con antigüedad de 16 de mayo de 1941.

Madrid, 3 de julio de 1941.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia concurso para proveer una vacante de archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares existente en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Las instancias, acompañadas de la documentación reglamentaria, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recaudación y Personal) en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 6 de julio de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figurán en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

#### Infantería

1.500 pesetas al comandante, hoy coronel, D. Luis de Miquel Maldonado, de la Subinspección de la primera región militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, hasta su ascenso a coronel, por llevar quince años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 117).

1.500 pesetas al coronel D. Cándido Fernández Ichaso, de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de junio último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Federico Pradas Arruebo, del Depósito de Concentración de Reus (Tarragona), a partir del 1 de octubre de 1940, primera revisión administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán, hoy comandante, D. Juan Borges Santolino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indíge-

nas de Larache núm. 4, a partir del 1 de junio de 1940, hasta su ascenso a comandante, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al capitán D. José Cortés Amorós, disponible, forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de marzo de 1936, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril último, por llevar catorce años de empleo.

1.700 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Andrés Santa María Aristizabal, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir del 1 de enero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán, D. Mateo Jaume Roselló, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar once años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1938, hasta su ascenso a capitán, por llevar doce años de oficial.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. José Pons Escala, del Regimiento núm. 37, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Mateo Belmonte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tequán núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Miguel Barrios González, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 29 de enero de 1940 (D. O. núm. 25).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Crescencio Felipe Martín, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de marzo de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. núm. 115).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Félix López-Romero y Mongelos, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de noviembre de 1936, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 17 de abril de 1939 (D. O. núm. 182).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Félix Jiménez Labrador, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de octubre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Galyán Vallarino, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de diciembre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Ibáñez Araus, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de enero de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.600 pesetas al teniente D. José Bolafón Poyet, del Regimiento número 48, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al teniente D. Lorenzo Sarmiento Barrios, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de febrero último, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Francisco Pérez Díaz, del Batallón Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Antonio Alonso López, del Regimiento número 58, a partir del 1 de abril últi-

timo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Domingo Freire Guzmán, del Regimiento número 81, a partir del 1 de junio último, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. José Cabanes Chico, del Regimiento número 46, a partir del 1 de marzo último, primera revisa administrativa, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Rafael Vázquez Monfort, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir del 1 de marzo último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

4.000 pesetas al teniente D. Daniel Martínez Quintana, del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 36, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Teodoro Bordallo Arriete, del Regimiento número 7, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Víctor Suárez Peños, del Regimiento número 31, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Chichón García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir de 1 de abril de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Agustín Esparza, Campillo de la Mehal-la Jaiifiana de Gomara núm. 4 a partir de 1 de junio de 1939 por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ignacio Barrera Carballo, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la séptima región militar, a partir de 1 de marzo último, primera revisa administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Olegario León Mondóla, del Regimiento número 75, a partir de 1 de enero de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Mercant Perelló, del Regimiento núm. 36,

a partir de 1 de septiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Lázaro Gañán Gamero, del Regimiento número 6, a partir de 1 de junio de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Pedro Vega Torvizco, de la Mehal-la Jaiifiana de Larache núm. 3, a partir de 1 de abril de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Salvador Ordóñez Morales, del Regimiento número 8, a partir de 1 de noviembre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Lorenzo Romero Peral, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1 de junio último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Nicolás Salom Alemany, de la Inspección de Batallones Disciplinarios de Trabajadores de Baleares, a partir de 1 de febrero último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Martínez Cantero, del Regimiento número 75, a partir de 1 de junio último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Augusto Sánchez Pérez, del Regimiento número 83, a partir de 1 de junio de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos, Rectificación de la concesión hecha por orden de 12 de mayo de 1940 (D. O. núm. 106).

500 pesetas al teniente D. José Márquez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Delgado Cros, del Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, a partir de 1 de mayo último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Ruano Ramos, del Regimiento núm. 35, a partir de 1 de octubre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Rícon González, del Regimiento núm. 18, a partir de 1 de noviembre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Ríos Polo, del Regimiento núm. 5, a partir de 1 de enero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Martínez Castro, de la Subinspección de la segunda región militar, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Radó Nadal, del Regimiento núm. 61, a par-

tir de 1 de abril de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Serafín Vera Segura, del Regimiento núm. 3, a partir de 1 de junio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Enrique García Pazos, del Regimiento núm. 57, a partir de 1 de mayo último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Angel Martínez López, del Regimiento número 35, a partir de 1 de septiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cecilio Gómez Revillas, del Gobierno Militar de Burgos, a partir de 1 de febrero de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos, Rectificación de la concesión hecha por orden de 21 de enero de 1940 (D. O. núm. 16).

500 pesetas al teniente D. Luis Chinarro Martínez, de la 31 División, a partir de 1 de septiembre de 1939, primera revisa administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Carmona Serrano, del Regimiento número 47, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al alférez D. Ginés Fernández Martínez, del Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de la Base Naval de Cartagena; a partir de 1 de agosto de 1934 hasta la revista de julio de 1936 inclusive, en cuyo mes quedó en zona roja, debiendo continuar la percepción a partir de 1 de diciembre de 1939, que empieza de nuevo a prestar sus servicios en el Ejército Nacional, hasta la revista de julio de 1940, que percibe su sueldo con arreglo al presupuesto vigente, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Buxta Kadur, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar cuatro años de oficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar quince años de oficial.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Haxmi Ben Hamed, número 503, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1 de abril último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Abar Riffien, núm. 404 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de mayo último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al oficial moro da se-

guada Sidi Mohamed Ben Hach, número 536, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de abril último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamdi Ben Bachir, número 1.723, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de junio último, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ali Ben Mohamé Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de marzo último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Almar Ben Bachir Farhana, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de junio último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Chaid Urrigal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Amar Iftati, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de marzo último, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Aixa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de sep-

tiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ahomar Ben Habdu Tensamani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de noviembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Kaddur Atamia Ben Mohamed, núm. 3.472, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de diciembre de 1938; por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

#### Directores de música

500 pesetas al Director de música de segunda clase D. José González Sanz, del Gobierno Militar de Vizcaya, a partir de 1 de septiembre de 1932, por llevar dieciocho años de oficial.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1934, por llevar veintitres años de oficial.

1.100 al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1935, hasta julio, inclusive, de 1936, que queda en zona roja, por llevar veinticuatro años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1938, por llevar veinticinco años de oficial.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar veintiseis años de oficial.

1.400 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar veintisiete años de oficial. Rectificación de la concesión hecha por orden de 25 de febrero de 1938 (B. O. número 495).

500 pesetas al director de música de tercera clase D. Cándido Gómez Muñoz, del Regimiento núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1932, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir de

1 de abril de 1935, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1936, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1937, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1938, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo a partir de 1 de abril de 1940, por llevar quince años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. núm. 309).

#### Compañías de Mar

1.500 pesetas al alférez, segundo patrón, D. José Rámes Fernández, de la Compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

## Dirección General de Industria y Material

### Fabricación

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las nuevas tarifas de precios de las piezas sueltas de pistola Astra de 9 milímetros, modelo 1921, que han de regir durante el presente año y que se detallan en la siguiente relación.

Madrid, 23 de junio de 1941.

VARELA

#### RELACION QUE SE CITAN

Armadura .....	20,50
Corredera .....	18,00
Cañón .....	14,15
Muelle recuperador .....	1,30
Tope del recuperador .....	4,30
Anillo de sujeción del tope del recuperador .....	3,45
Cargador completo .....	6,85
Extractor .....	1,70
Muelle del extractor .....	0,25
Pasador del extractor .....	0,70
Aguja percutora .....	1,30
Muelle de la aguja percutora .....	0,35
Varilla de la aguja percutora .....	1,30
Pasador de la varilla de la aguja percutora .....	0,70
Seguro de aleta .....	4,30
Pitón del muelle del seguro de aleta .....	0,35
Muelle del seguro de aleta .....	0,25
Retenida de la corredera .....	1,70
Muelle de la retenida de la corredera .....	0,25
Seguro del cargador .....	1,70
Muelle del seguro del cargador .....	0,25
Pasador del seguro del cargador .....	0,70
Percutor .....	5,15
Biela del percutor .....	0,70

Pasador del percutor .....	0,35
Biador .....	5,15
Muelle del biador .....	0,25
Seguro automático .....	5,15
Diente oscilante del seguro automático .....	1,25
Muelle del seguro automático .....	0,45
Pasador del seguro automático .....	0,10
Guía superior del muelle del percutor .....	0,70
Muelle del percutor .....	0,70
Guía inferior del muelle del percutor .....	0,35
Disparador .....	3,45
Biela del disparador .....	1,70
Pasador del disparador .....	0,70
Pestillo del cargador .....	1,70
Pasador de limitar el curso del pestillo del cargador .....	0,35
Muelle del disparador .....	0,35
Pistón del muelle del disparador .....	0,35
Pasador de la biela del disparador .....	0,10
Cachas .....	6,00
Baquetón .....	1,30
Tornillo de cachas (par) .....	0,85

Suma de los precios de piezas .....

121,50

Madrid, 23 de junio de 1941.—Varela.

## Dirección General de Servicios

### Caballos de Concursos, Carreras y Polo.—Junta

El artículo primero de la orden circular de 29 de diciembre de 1931 (C. L. núm. 931) queda modificado como a continuación se expresa:

**Artículo 1.º** Para la designación y adjudicación a los jefes y oficiales de los caballos que se adquieran, ya sean de concurso, carrera o doma, se constituye una Junta presidida por el General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta y compuesta de los dos coroneles de plantilla de dicha Jefatura; el coronel de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el coronel del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36, el teniente coronel primer jefe del Depósito Central de Remonta, el jefe de la Comisión encargada de la organización y encauzamiento de los juegos de polo cuando se trate de caballos de esta clase y el comandante del segundo negociado de la Sección de Remonta de la citada

Jefatura, que actuará como secretario.

Los restantes artículos de dicha disposición se modifican igualmente en el sentido de que donde diga «Sección de Material» se entenderá se refiere a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, previniéndose que los acuerdos tomados por esta Junta serán sometidos a la aprobación del señor Ministro por conducto del Director General de Servicios.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la

Dirección General de la Deda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la misma relación, que empieza con D. Lucio Sarasa Amatriain y termina con doña Ana Campos Corrales, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

Exmo. Sr....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucio Sarasa Amatriain .....	Padres .....	Inf. Gerona 18.....	Capitán D. Tirso Sarasa Sadaba .....
Doña Ignacia Sadaba Mayor .....			
D. León Ibáñez García-Vaquero .....	Idem .....	Rglos. Melilla 2...	Alférez D. Juan Ibáñez Suso .....
Doña Francisca Suso Ruiz .....			
D. Adolfo Martín Tejado .....	Idem .....	Bat. Caz. Melilla 3	Sargento D. Trinidad Martín Crespo .....
Doña Natividad Crespo Garzón .....			
D. Vicente López González .....	Idem .....	C. Combate 2.....	Cabo Alfonso López Sánchez .....
Doña Julia Sánchez, Martín .....			
D. Vicente Lafuente Grima .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Jesús Lafuente Tizná .....
Doña Consuelo Tizná Mofriego .....			
D. Isidro Irarate Ibero .....	Idem .....	Inf. América 23....	Cabo José Irarate Merkell .....
Doña Vicenta Merkell Andueza .....			
D. Joaquín Blas Jimeno .....	Idem .....	Caz. L. Navas 2...	Cabo Ciriacio Blas Moreno .....
Doña Felipa Moreno Carnicer .....			
D. Juan Galán Paz .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7...	Cabo Cesáreo Galán Jiménez .....
Doña Telesfora Jiménez Ramos .....			
D. Julián Irigoyen Irarate .....	Idem .....	Inf. América 23....	Soldado Basilio Irigoyen Zubeldia .....
Doña Manuela Zubeldia Vigondo .....			
D. Benigno Lázaro Valdemoros .....	Idem .....	Inf. Bailén 24....	Soldado Lorenzo Lázaro Terroba .....
Doña Hilaria Terroba Díez .....			
D. Antonio Murillo Abril .....	Idem .....	Inf. Granada 6....	Soldado Juan Murillo Jiménez .....
Doña Trinidad Jiménez Cabezas .....			
D. Andrés Girón García .....	Idem .....	Inf. Oviedo 8.....	Soldado Antonio Girón de la Cruz .....
Doña Isabel de la Cruz López .....			
D. Manuel Doval Rigueira .....	Idem .....	Inf. Gerona 18.....	Soldado José Doval García .....
Doña Concepción García .....			
D. Tomás Delgado Sagar .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7...	Soldado Salustiano Delgado Blanco .....
Doña Rosa Blanco Tabares .....			
D. Demetrio Llorente Hernández Gómez .....	Idem .....	Inf. Victoria 28...	Soldado Julio Llorente Andrés .....
Doña Francisca Andrés de Andrés .....			
D. Clemente González García .....	Idem .....	B. Caz. Cerriola 6....	Soldado Francisco González Polo .....
Doña Lucia Polo Mogedas .....			
D. Elias Doyaguez Calvo .....	Idem .....	Reg. Infant. 54....	Soldado Vidal Doyaguez López .....
Doña Julia López Román .....			
D. Francisco Mañoso García .....	Idem .....	Inf. Victoria 28...	Soldado Jesús Mañoso Escrivano .....
Doña Clemencia Escrivano González .....			
D. Andrés Jiménez González .....	Idem .....	Artillería lig. 16....	Soldado Domingo Jiménez Fuente .....
Doña Josefina Puente Quintana .....			
D. Toribio López Agudo .....	Idem .....	Inf. Granada 6....	Soldado Llagas López López .....
Doña Tomasa López Cordero .....			
D. Juan Martínez Aylagas .....	Idem .....	Cab. Castillejos 9...	Soldado Victoriano Martínez Aylagas .....
Doña Genoveva Aylagas Martínez .....			

## CITA

Importe anual se les necesita — y gastos	Gobierno Mi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			5	septiembre	1938	Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	3.
4.000,00			13	junio	1937	Logroño ....	Briones .....	Logroño .....	
3.500,00			20	julio	1937	Zamora ....	Logo .....	Zamora .....	
795,50			29	agosto	1937	Toledo ....	Nuño Gómez .....	Toledo .....	
795,50			26	octubre	1936	Zaragoza ....	Barboles .....	Zaragoza .....	
795,50			10	junio	1937	Navarra ....	Olló .....	Navarra .....	
795,50			31	octubre	1938	Zaragoza ....	Chocles .....	Zaragoza .....	
795,50			27	septiembre	1937	Ávila ....	Riofrío .....	Ávila .....	
693,50			15	mayo	1937	Navarra ....	Huerta Araquil .....	Navarra .....	
693,50			10	marzo	1937	Logroño ....	Luezas .....	Logroño .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Es- tado de 22 de octubre de 1926.	16	marzo	1937	Sevilla ....	Puebla de los Infantes....	Sevilla .....	4.
693,50			25	agosto	1938	Córdoba ....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50			16	diciembre	1937	Lugo ....	Antas de Ulla .....	Lugo .....	
693,50			9	mayo	1938	Salamanca ..	Babilafuente .....	Salamanca .....	
693,50			3	abril	1938	Segovia ....	Nava de la Asunción....	Segovia .....	
693,50			25	septiembre	1938	Huelva ....	El Cerro de Andevale....	Huelva .....	
693,50			23	septiembre	1938	Palencia ....	Requena de Campos.....	Palencia .....	
693,50			25	mayo	1937	Salamanca ..	Villaverde de Grijalba....	Salamanca .....	
693,50			22	julio	1937	La Coruña .....	Santiago .....	La Coruña .....	
693,50			18	agosto	1938	Huelva ....	Encinasola .....	Huelva .....	
693,50			10	septiembre	1936	Soria ....	Castillejos .....	Soria .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASÉS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valentín Sánchez Perdido ..... Doña Pilar Conde Arias .....	Padres .....	Rgl. Melilla 2...	Soldado Alfredo Sánchez Conde .....
D. Pablo Hernando Araizó ..... Doña Rosa González García .....	Idem .....	Inf. Bailén 24.....	Soldado Leopoldo Hernando González .....
D. Victoriano Márquez Santos ..... Doña Estrella Racamonde Neira .....	Idem .....	Inf. Milán 32.....	Soldado José Márquez Racamonde .....
D. Santos Gabriel Arias ..... Doña Genoveva Sotelo Rodríguez .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25...	Soldado José Gabriel Sotelo .....
D. Felipe Lahoz Anaden ..... Doña Juana Campillo Soler .....	Idem .....	C. Combate 2.....	Soldado Jesús Lahoz Campillo .....
D. Manuel Sánchez Piñero ..... Doña Josefa Sánchez Morales .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7...	Soldado José Sánchez Sánchez .....
D. Saturio Moreno Miguel ..... Doña Concepción Heras Gil .....	Idem .....	Cz. C. Numancia 6	Soldado Jesús Moreno Heras .....
D. José Fuente Martín ..... Doña Aquilina Fernández Gutiérrez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Soldado Miguel Fuente Fernández .....
D. Domingo Flores Ahuña ..... Doña Juana Castro Flores .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Ángel Flores Castro .....
D. Plácido Hernández Martín ..... Doña Benedicta Moro Cabanillas .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25...	Soldado Tomás Fernández Moro .....
D. Fidel Jordán Sánchez ..... Doña Ramona Beltrán Asensio .....	Idem .....	C. Combate 2.....	Soldado Daniel Jordán Beltrán .....
D. Bernabé Esquerre Gómez ..... Doña Patricia Trueba Gómez .....	Idem .....	S. M. E. Aragón	Soldado Domingo Esquerre Trueba .....
D. Felipe Miranda Lazarraga ..... Doña Felisa Irigoyen Oyarzún .....	Idem .....	Inf. América 23...	Soldado Francisco Miranda Irigoyen .....
D. Serapio Escriváno Atienza ..... Doña Asunción López Arellano .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Escriváno López .....
D. Ignacio Hernández Alcántara ..... Doña María Santana González .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ignacio Hernández Santana .....
D. Dionisio San José Sánchez ..... Doña Francisca García Arribas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ambrosio San José García .....
D. Benito Auscjo Alcántara ..... Doña Margarita Martínez Olite .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Fermín Auscjo Martínez .....
D. Juan Pérez Orihuela ..... Doña Antonia Murcia Mestre .....	Idem .....	Infant. Marina .....	Soldado José Pérez Munga .....
D. Nicanor Pérez Gómez ..... Doña Rosalía Varela Barbeito .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Nicanor Pérez Varela .....
D. Isaac Fuentes Hierro ..... Doña Felisa Monedero Minguez .....	Idem .....	F. E. T. 5. <sup>a</sup> Región..	Falangista Ricardo Fuentes Monedero .....
D. Florencio Ichazo Alegría ..... Doña Quintina García Alberdi .....	Idem .....	F. E. T. Navarra....	Falangista Antonio Ichazo García .....
D. Agapito Lavid Bálza ..... Doña Justa Mera Cruz .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Justo Lavid Mera .....

Asignación anual que se les concede en Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			20	noviembre	1938	Lugo .....	Pantón .....	Lugo .....	
693,50			21	junio	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
693,50			18	septiembre	1936	Lugo .....	Santa Eulalia de Bóveda .....	Lugo .....	
693,50			2	noviembre	1938	Orense .....	Frenteda .....	Orense .....	
693,50			18	mayo	1938	Zaragoza .....	Utebo .....	Zaragoza .....	
693,50			25	abril	1937	Cádiz .....	Chiclana de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50			28	mayo	1937	Burgos .....	Torrelara .....	Burgos .....	
693,50			14	septiembre	1937	Palencia .....	Nogales de Pisuerga .....	Palencia .....	
693,50			18	enero	1938	Lugo .....	San Juan de Tírimol .....	Lugo .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	enero	1938	Valladolid .....	Medina del Campo .....	Valladolid .....	
693,50			2	enero	1939	Teruel .....	El Poyo .....	Teruel .....	4.
693,50			21	enero	1939	Santander .....	S. Bartolomé de Montes .....	Santander .....	
693,50			3	octubre	1937	Navarra .....	Irujo .....	Navarra .....	
2.106,00			31	agosto	1937	Zaragoza .....	Cerella .....	Navarra .....	
2.106,00			30	diciembre	1937	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	
2.106,00			10	septiembre	1937	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
1.800,00			27	octubre	1936	Navarra .....	Falces .....	Navarra .....	
970,00			20	julio	1936	Sevilla .....	Villalba del Alcor .....	Huelva .....	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña .....	Sada .....	La Coruña .....	
693,50			19	enero	1939	Burgos .....	Cañizar de Arriaga .....	Burgos .....	
693,50			7	agosto	1936	Navarra .....	Los Arcos .....	Navarra .....	
693,50			17	enero	1939	Santander .....	San Ramón de Cayón .....	Santander .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armia, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos López Ruiz .....	Padres .....	F. E. T. Logroño .....	Falangista José López Arévalo .....
Doña Cesárea Arévalo Frances .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid .....	Falangista Victoriano García Curiel .....
D. Florentino García García .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Julián García Fernández .....
Doña María Curiel Saías .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Julián García Fernández .....
D. Antonio García Tenorio .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Julián García Fernández .....
Doña Bustasía Fernández Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Julián García Fernández .....
D. Miguel Florido Romero .....	Padre .....	Bat. Caz. Ceuta 7 .....	Cabo Antonio Florido Vázquez .....
D. Víctor García Lozano .....	Idem .....	Inf. Montaña 30 .....	Soldado Félix García Rocafán .....
D. Antonio Gómez López .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Soldado José Gómez Sánchez .....
D. Gregorio Herrero Ortega .....	Idem .....	Reg. Art. lig. 11 .....	Soldado Antonio Herrero San Martín .....
D. Juan-José Galeano Morán .....	Idem .....	Inf. Granada 6 .....	Soldado Ildefonso Galeano Morán .....
D. Juan Montes Polvorosa .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22 .....	Soldado Segundo Montes Muñoz .....
D. Quintín Martín Doyague .....	Idem .....	Comandancia Oviedo .....	Guardia Anastasio Martín Zurdo .....
D. Edelmiro Mora Méndez .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Alfonso Mora del Palacio .....
D. Vicente Larumbe Beriáin .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Rufino Larumbe Carrera .....
D. Felipe Monja Garrido .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Constantino Monja Pérez .....
D. Antonio Díaz Panduro .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Falangista Antonio Díaz Vega .....
D. Florutino Muñoz Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Jorge Muñoz Martínez .....
D. Mariano López Grajales .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Servando López García .....
D. Cresencio Ruiz Larraz .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Teodoro Ruiz Arbe .....
Doña Teresa Solís Guisado .....	Madre .....	Res. Ind. Tetuán 1 .....	Capitán D. Félix Fernández Solís .....
Doña Eusebia Sánchez Martín .....	Idem .....	Bat. Fusileros 21 .....	Sargento D. Jacinto Martín Sánchez .....
Doña Justa González Rico .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30 .....	Sargento D. Félix Maroto González .....
Doña Mònserrat Colomé Reixch .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona .....	Sargento D. Lorenzo Mir Colomé .....
Doña Josefa López Carnicero .....	Idem .....	2º Tercio Legión .....	Cabo Antonio Castro López .....
Doña Francisca Lodeiro Martíñan .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 .....	Soldado Víctor Barreiro Lodeiro .....
Doña Luisa Márquez López .....	Idem .....	Inf. Granada 6 .....	Soldado Juan Domínguez Márquez .....
Doña Ursicina Mínguez Vicente .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22 .....	Soldado Félix del Olmo Mínguez .....
Doña Aurora García Tenreiro .....	Idem .....	Reg. Transmisiones .....	Soldado Francisco Arias García .....
Doña Aurea Martínez Parga .....	Idem .....	Inf. América 23 .....	Soldado Luis Martínez Martínez .....
Doña Andrea Hernández Mahillo .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Amós Calle Hernández .....
Doña Petra Marquina Martínez .....	Idem .....	Reg. Infant. 58 .....	Soldado Domingo Becerril Marquina .....
Doña María Llanos Sánchez .....	Idem .....	Inf. Reg. Art. ligeras .....	Soldado Martín Pérez Llanos .....
Doña Estefanía Leza Sanz .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado José Moreno Leza .....
Doña Mercedes Padilla Barradas .....	Idem .....	2º Tercio Legión .....	Legionario Juan Gómez Padilla .....
Doña María Lozano Caparros .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Lorenzo Jiménez Lozano .....
Doña Josefina Díaz Rodríguez .....	Idem .....	1º Tercio Legión .....	Legionario Eugenio Solís Díaz .....
Doña Teresa Unanue Querejeta .....	Idem .....	Tercio S. Ignacio .....	Falangista Manuel Elías Unanue .....
Doña Teresa Azpiri Alberdi .....	Idem .....	F. E. T. Vizcaya .....	Falangista Antonio Alberdi Azpiri .....
Doña Pilar Corzán Montañel .....	Viuda .....	Caballería .....	Comandante D. Joaquín de Santa Pan de Guzmán .....
Doña Nieves González Amor .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Armando Vázquez Tabuelle .....
Doña Josefina López Ricarte .....	Idem .....	1º Tercio Legión .....	Alférez D. Arnaldo Rodríguez Pérez .....
Doña Rosario Maestre García .....	Idem .....	Inf. Simancas 40 .....	Brigada D. Jesús Redondo Peral .....
Doña Victoria Pérez Gallarde .....	Idem .....	Inf. América 23 .....	Brigadier D. Jesús Ildefonso Montoya .....
Doña M.ª del Rosario Palido Vicente .....	Idem .....	Res. Ind. Larache 4 .....	Sargento D. Angel Hernández Sardina .....
Doña Purificación Lara Martínez .....	Idem .....	Res. Ind. Larache 4 .....	Sargento D. Juan Ortiz Rodríguez .....
Doña Adoración Sánchez Rentero .....	Idem .....	2º Tercio Legión .....	Sargento D. Norberto Ganero Pérez .....
Doña Primitiva Recharte Goñi .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Sargento D. Ramón Gareca Zuza .....
Doña Ensebia Gutiérrez Bello .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Santiago Arguello Aparicio .....
Doña Gregoria Gilán Lalinde .....	Idem .....	Inf. Baillén 24 .....	Cabo Clemente Fadrique Hernández .....
Doña Angeles Lara Cordón .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7 .....	Cabo Manuel Quesada Bravo .....
Doña Leonor Gabriele Sánchez .....	Idem .....	Inf. Victoria 26 .....	Soldado Blas Martínez Pérez Velasco .....
Doña Teresa Cabrillas Terrón .....	Idem .....	Reg. Infant. 3 .....	Soldado Blas Córdón García .....
Doña María Gómez Carpintero .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 .....	Soldado Alvaro González Sarabia .....
Doña Teodora García Arce .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22 .....	Soldado Segundo del Río Lorenzana .....
Doña Gregoria García Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Alonso Irazabal .....
Doña Evangelina Vázquez López .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30 .....	Soldado Francisco Gómez Sánchez .....
Doña María Vidal Fernández .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 .....	Soldado Victoriano González Raña .....

in anual se les necesita estas	Gobierno Mi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes e reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de orden
					Día	Mes	
693,50			31 agosto 1936	Logroño .....	Alfaro .....		Logroño .....
693,50			16 septiembre 1936	Valladolid .....	Peñafiel .....		Valladolid .....
693,50			12 noviembre 1938	Toledo .....	Cabeza y Chozas .....		Toledo .....
795,50			24 julio 1937	Huelva .....	Alicante del Puerto .....		Huelva .....
693,50			14 noviembre 1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....		Zaragoza .....
693,50			17 julio 1938	La Coruña .....	Oza de los Ríos .....		La Coruña .....
693,50			23 junio 1937	Palencia .....	Carrión de los Condes .....		Palencia .....
693,50			26 abril 1937	Badajoz .....	Almendralejo .....		Badajoz .....
693,50			1 abril 1937	Palencia .....	Palencia .....		Palencia .....
3.200,00			8 septiembre 1936	Valladolid .....	Moralejas de Panaderas .....		Valladolid .....
970,00			7 marzo 1938	Vigo .....	Vigo .....		Pontevedra .....
693,50			22 octubre 1936	Navarra .....	Urdagoz .....		Navarra .....
693,50			1 noviembre 1938	Burgos .....	Camino de Bureba .....		Burgos .....
693,50			28 agosto 1938	Sevilla .....	Gerena .....		Sevilla .....
693,50			13 febrero 1937	Burgos .....	Castrillo de la Vega .....		Burgos .....
693,50			25 noviembre 1936	Idem .....	Miranda de Ebro .....		Idem .....
693,50			24 diciembre 1938	Navarra .....	Caseda .....		Navarra .....
7.500,00			23 julio 1938	Madrid .....	Madrid .....		Madrid .....
3.500,00			20 mayo 1938	Cáceres .....	Pozuelo de Zarza .....		Cáceres .....
2.160,00			8 septiembre 1938	Segovia .....	Coca .....		Segovia .....
2.160,00			26 agosto 1937	Barcelona .....	Barcelona .....		Barcelona .....
2.322,00			5 enero 1937	La Coruña .....	Serantes .....		La Coruña .....
693,50	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31 agosto 1937	Idem .....	Abegondo .....		Idem .....
693,50			27 marzo 1937	Sevilla .....	Sevilla .....		Sevilla .....
693,50			9 diciembre 1936	Burgos .....	Castrogeriz .....		Burgos .....
693,50			28 enero 1938	La Coruña .....	Ferue .....		La Coruña .....
693,50			25 octubre 1937	Logroño .....	Haro .....		Logroño .....
693,50			31 agosto 1937	Ávila .....	Avellaneda .....		Ávila .....
693,50			25 julio 1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....		Zaragoza .....
693,50			23 junio 1937	Palencia .....	Villarramell .....		Palencia .....
693,50			21 diciembre 1936	Navarra .....	Larraga .....		Navarra .....
2.106,00			21 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....		Madrid .....
2.106,00			25 julio 1937	Cádiz .....	Centa .....		Cádiz .....
2.106,00			26 febrero 1937	Cáceres .....	Rebedillo de Trujillo .....		Cáceres .....
693,50			4 junio 1937	Gipúzcoa .....	Azpeitia .....		Gipúzcoa .....
693,50			4 abril 1938	Vizcaya .....	Marquina .....		Vizcaya .....
9.000,00			8 agosto 1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....		Zaragoza .....
5.000,00			11 diciembre 1936	Vigo .....	Vigo .....		Pontevedra .....
5.000,00			5 marzo 1937	Málaga .....	Melilla .....		Málaga .....
4.500,00			22 agosto 1936	Huelva .....	Palma del Condado .....		Huelva .....
4.500,00			30 septiembre 1936	Cádiz .....	La Línea de la Concepción .....		Cádiz .....
3.500,00			4 diciembre 1936	Salamanca .....	Almeda de Cardón .....		Salamanca .....
3.500,00			23 febrero 1937	Málaga .....	Melilla .....		Málaga .....
3.500,00			20 agosto 1938	Toledo .....	Toledo .....		Toledo .....
2.140,00			24 septiembre 1936	Navarra .....	Pamplona .....		Navarra .....
2.160,00			4 noviembre 1938	Palencia .....	Ampliada de Campos .....		Palencia .....
795,50			31 diciembre 1937	León .....	Igés .....		León .....
795,50			21 enero 1938	Jaén .....	Castillo de Locubín .....		Jaén .....
693,50			5 septiembre 1938	Salamanca .....	Sotoserrano .....		Salamanca .....
693,50			17 febrero 1938	Badajoz .....	Torre de Miguel Sesmero .....		Badajoz .....
693,50			24 febrero 1938	Pontevedra .....	La Cañiza .....		Pontevedra .....
693,50			19 julio 1938	Bilbao .....	Bilbao .....		Vizcaya .....
693,50			17 marzo 1937	Burgos .....	Belorado .....		Burgos .....
693,50			9 octubre 1938	Lugo .....	Villar de Donas .....		Lugo .....
693,50			6 enero 1938	Orense .....	Aviñón .....		Orense .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Díaz Navarro .....	Viuda .....	Tercio Sanjurjo .....	Legionario Gregorio Domínguez Légarz .....	
Doña Obdulia Suárez Rodá .....	Idem .....	Comidicia. Córdoba .....	Guardia José Espinosa Mote .....	
Doña Generosa Querol Sánchez .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Ramón Ferrer Ferrer .....	
Doña Margarita Alcoba Rosales .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Miguel Ortega Alcoba .....	
Doña Lucía Mediavilla Gutiérrez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Constantino Mediavilla Terradilles .....	
Doña Carmela Guiú Catalán .....	Idem .....	F. E. T. Caspe .....	Falangista Manuel Albiac Vicente .....	
Doña Adoración Torres Chiga .....	Idem .....	F. E. T. Málaga .....	Falangista Juan Jiménez Callejón .....	
Doña Faustina Garrote Vázquez .....	Idem .....	Reg. Infant. 25 .....	Maestro armero D. Constantino Martínez Sánchez .....	
Doña María Martín Moreno .....	Huérmana .....	Volunt. Toledo .....	Cabo Marcelino Martín González .....	
Doña Luisa Sultán Levy .....	Idem .....	Bat. Caz. Ceuta 7 .....	Soldado Aarón Sultán Bensiú .....	
Doña M.ª Francisca Bustos Jiménez .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Falangista Francisco Bustos Gómez .....	
Doña Cristina García Sampedro Ríos .....	Viuda .....	Equitación Militar .....	Profesor primero, D. Valentín Cereceda Fasca .....	
Doña María Sabuce Botella .....	Idem .....	Comidicia. Alicante .....	Guardia José Alenda Alberola .....	
Doña Gregoria Mora Salvador .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. José de la Torre Egaña .....	
Doña Páz Moreno Juárez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Francisco Garzón Fernández .....	
Doña Isabel Abad Monsonís .....	Idem .....	G. Civil .....	Alférez D. Tomás Torres Lueza .....	
Doña Elena Gispert Segarra .....	Idem .....	Caballería .....	Alférez D. Gonzalo Izquierdo Coronil .....	
Doña María Fernández y González .....	Idem .....	Infantería .....	Soboficial D. Felipe Salve Ros .....	
Doña Ana Campos Corrales .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Miguel Sánchez Rosado .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará a éstos traslado de la orden de concesión de la pensión que se les asigne.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva asignación y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo anual de 456,24 pesetas que el recurrente percibía como retirado de la Guardia Civil y en el cual cesó, por fallecimiento del mismo con fecha 30 de septiembre de 1938, debiendo empezar de nuevo a percibirla a partir de primero de octubre del citado año 1938, todo con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven los interesados la aptitud legal, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los mismos. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigne en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 800 pesetas anuales que viene percibiendo por el Montepío Militar con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 21), por haberse acreditado posteriormente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra con la antigüedad del día de su muerte, según orden de 31 de marzo de 1941 (Decreto Oficial núm. 98), correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le señala por la presente disposición, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por orden de 6 de febrero de 1937 (B. O. núm. 75), el cual queda anulado.

7. Se desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, toda vez que en el expediente informativo se comprueba que en 12 de agosto de 1936, al efectuar un servicio de escolta para proteger un camión de carbón, se le disparó la escopeta que llevaba, causándole heridas graves, de las que falleció el día 18 del citado mes y año, no estando, por tanto, comprendido el caso entre los que detalla la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, como el causante murió en acto de servicio, a consecuencia de accidente fortuito, sin que en el mismo hubiese imprudencia o impericia por parte del causante y de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, equivalente al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su muerte, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese

se recibido por cuenta del que le fué hecho por orden de 6 de febrero de 1937 (B. O. núm. 75), el cual queda anulado.

sión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados (2)	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe estipular el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
1.800,00			8 septiembre 1936	Navarra .....	Peralta .....		Navarra .....
3.100,00			23 abril 1937	Córdoba .....	Albaracejos .....		Córdoba .....
3.000,00			1 enero 1938	Castellón .....	Morella .....		Castellón .....
4.240,00			19 agosto 1936	Granada .....	Gábia Grande .....		Granada .....
693,50	Estatuto de Clases Pasiyas del Estado de 22 de octubre de 1926.		12 septiembre 1937	Burgos .....	Arenillas de Villadiego .....		Burgos .....
693,50			25 julio 1936	Zaragoza .....	Caspe .....		Zaragoza .....
693,50			5 octubre 1937	Málaga .....	Vélez-Málaga .....		Málaga .....
6.000,00			26 julio 1936	Valladolid .....	Valladolid .....		Valladolid .....
795,50			27 octubre 1938	Toledo .....	Bargas .....		Toledo .....
693,50			26 mayo 1937	Málaga .....	Melilla .....		Málaga .....
693,50			26 abril 1937	Granada .....	Allmuñécar .....		Granada .....
(1)	Artículo 2º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1936 (B. O. 248).						
3.750,00			20 enero 1937	Madrid .....	Barcelona .....		Barcelona .....
1.600,00			6 diciembre 1936	Alicante .....	Alacant .....		Alicante .....
9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).		3 octubre 1936	Valencia .....	Valencia .....		Valencia .....
7.500,00			26 septiembre 1936	Almería .....	Almería .....		Almería .....
6.750,00			26 mayo 1941	Madrid .....	Almacella .....		Lérida .....
5.000,00			18 noviembre 1936	Valladolid .....	Valladolid .....		Valladolid .....
4.310,00			8 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....		Madrid .....
3.100,00			26 julio 1936	Cádiz .....	San Fernando .....		Cádiz .....

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante doña Isabel Moreno García, hasta la mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su madre durante su minoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante en tanto sea menor de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

11. Habiendo fallecido la interesada el día 20 de agosto de 1938, estando comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el importe del cual se abonará a quienes justifiquen ser sus legítimos herederos, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas por cuen-

ta de algún señalamiento que hubiera podido hacerle el Gobierno marxista.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante, se hace el presente señalamiento, el que percibirán los interesados en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que les hubiesen sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, que es la en que la interesada renuncia a la jubilación, que pueda corresponderle como maestra jubilada que es en la actualidad, por resultar incompatible con la pensión que se le concede con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasiyas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido hasta la fecha a partir de la que se le concede por cuenta de la pensión que le fué concedida

por orden de 17 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49), cuyo señalamiento queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 89), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte era equivalente a la pensión que se concede por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior asignación, la cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurredió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiese haber recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.; El coronel Vicesecretario, José Clemente.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 7

Se anuncia concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones de las prendas que se relacionan, al señor comandante mayor de este Grupo, antes de las 11 horas del día 10 de los corrientes.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de esta Mayordomía a disposición de los concursantes que lo deseen.

El plazo de entrega de las prendas ha de ser necesariamente antes del 15 del corriente mes.

El importe de este anuncio será pagado con cargo al adjudicatario.

### PRENDAS QUE SE CITAN

1.000 guereras.

850 zaragüelles.

300 briches.

Melilla, 1 de julio de 1941.

P. 1-1.

## REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 83

El día 21 del actual, a las diez horas, venderán en pública subasta en este campamento de Bétera un caballo y un mulo de desecho. El importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Campamento de Bétera, 3 de julio de 1941.

P. 1-1.

## REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 30

El día 10 del mes corriente, a las once horas, y en el cuartel del General Altafau, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos y seis mulos del mismo, siendo por cuenta de los compradores, y a prorrato, el importe del anuncio.

Tetuan, 2 de julio de 1941.

P. 3-1

## HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Por este Hospital se procederá el día 19 del actual a la compra de artículos cuyos anuncios obran en las tablillas de la Intendencia del IX Cuerpo y en esta Administración,

Los señores que deseen ofrecer artículos lo han de hacer en sobre cerrado a esta Administración, todos los días hábiles, de diez a trece.

El importe de los anuncios correspondientes serán abonados a prorrato, entre los señores adjudicatarios. Ceuta, 3 de julio de 1941.

P. 2-1

## HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Concurso para la adquisición de víveres y artículos

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para las atenciones del próximo mes de agosto, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta las once horas del día 22 del actual, en que se celebrará concurso en primera convocatoria, o hasta igual hora del día 30, que volvería a celebrarse en el caso de no haber sido adjudicados en su totalidad en el primero, para las cantidades que figuran en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Intendencia de este Cuerpo de Ejército, Ayuntamiento de la localidad y esta Administración, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones. Melilla, 1 de julio de 1941.

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Huesca durante el próximo mes de agosto, se hace saber por el presente, para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital (Casino Oscense) todos los días laborables, de diez a trece.

La Junta se reunirá a las diez horas del día 15 en primera convocatoria y el 24 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Huesca, 1 de julio de 1941.

P. 1-1

## HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de julio se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las 10 a las 13 horas.

Alicante, 2 de julio de 1941.

P. 1-1.

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 18

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda divisionaria, según orden de esta División, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante Mayor del expresado Regimiento, hasta el día 15 del próximo mes de julio.

Un flautín sistema Boehm, tapadas metálicas, con estuche.

Una flauta sistema Boehm, tapadas metálicas, con estuche.

Un oboe sistema Boehm perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un requinto sistema Boehm, perfeccionado, de ébano; con estuche.

Un fagote sistema Boehm perfeccionado, de ébano, con estuche.

Seis clarinetes sistema Boehm perfeccionados, de ébano, con estuche.

Un saxofón alto perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón barítono perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

Dos fliscornos, tres cilindros, con estuche.

Una trompeta, tres pistones, con estuche.

Dos trompas con palancas transpositor en fa, con estuche.

Dos, trombones tenores con pistones y funda de cuero.

Un trombón bajo con pistones y funda de cuero.

Dos bombardinos cuatro cilindros, tamaño grande, con funda de cuero.

Dos bajos, cuatro cilindros gruesas tuberías gran sonoridad, fundas de cuero.

Un bombo con sus accesorios.

Un par de timbales afinación automática.

Un par de platillos.

Un atril para el director.

Veintiocho atriles para el personal.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

*Nota.*—Todo este instrumental, en diapasón normal.

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este

anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariable los que se fijen.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al cam-

promiso contraído, el cual le será devuelto una vez efectuada la entrega total de instrumental adjudicado, y la entrega del cual se efectuará en el almacén del Cuerpo, libre de todo gato y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonada en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 17 de junio de 1941.

P. S-7

## ANUNCIOS

# Electos Militares y Civiles

### CONDECORACIONES



### BASTONES DE MANDO

### ESPADERÍA, BORDADOS

### GALONERÍA Y CORDONERÍA

**CELADA**  
Mayor, 21  
TELÉFONO-12108  
**MADRID**

FABRICA MANZANARES-21.

# CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES

PROPIOS PARA REGALOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

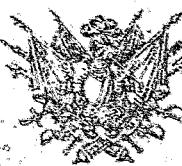
**JORDANA**

Casa fundada en 1831

Príncipe, \* MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, CALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.



# CASA MEDINA

Casa fundada en 1858

Fabricación de toda clase de artículos  
militares y para Corporaciones civiles

**BARCELONA**  
Rambla Centro, 37  
Teléfono 17676

**MADRID**  
Preciados, 15  
Teléf. 13476

**DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN  
LEGISLATIVA**

Pedido de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superintendencia, respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,50 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residentes en plazas de África, Canarias y Baleares y dos meses los del extranjero.

## INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y PARA LA AGRIMENSURA



Teodolitos, niveles, varillas de nivelería, jalones para agrimensura, brújulas, etc. Papeles para usos técnicos. Instalaciones para la copia de planos, instrumentos e instalaciones de delineación.

Gebr. Wichmann - Berlín N. W. 7

REPRESENTANTE PARA ESPAÑA:

**WILLY LANGE - MADRID**  
Avenida José Antonio, 15 - Teléfono 18404

## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS,  
BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid



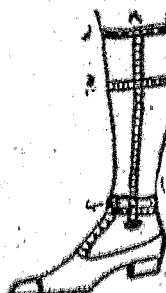
## CASA GUERRERO

ZAPATERÍA MILITAR  
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN  
**POLAINAS "LEGGINGS"**

CORREAJES, CALZADO, BOTAS ENTERIZAS PARA EL EJERCITO, GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS, SPORT Y CHAUFFEURS

**MAYOR, 77 moderno - MADRID**  
(junto a Capitanía General)



¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS  
**ULLOA, ÓPTICO - CARMEN, 14 - MADRID**

**ULLOA.**